



**HAL**  
open science

# El arbitramento como práctica política: el caso de Luis Valle de la Cerda (¿1552?-1606)

Anne Dubet

► **To cite this version:**

Anne Dubet. El arbitramento como práctica política: el caso de Luis Valle de la Cerda (¿1552?-1606). Cuadernos de Historia moderna, 2000. hal-03257194

**HAL Id: hal-03257194**

**<https://uca.hal.science/hal-03257194>**

Submitted on 10 Jun 2021

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## *El arbitristo como práctica política: el caso de Luis Valle de la Cerda (¿1552?-1606)*

ANNE DUBET

Luis Valle de la Cerda se hizo famoso gracias a su *Desempeño del patrimonio de Su Majestad y de los reinos, sin daño del Rey y vasallos, y con descanso y alivio de todos, por medio de los Erarios públicos y Montes de Piedad* (Madrid, 1600)<sup>1</sup>. Este texto, en el que expone un proyecto de reforma del crédito público y privado basado en la creación de una nueva forma de establecimientos, los erarios públicos, es ampliamente difundido a partir de su publicación. En efecto, las Cortes de Castilla y León, que costean la edición, mandan un ejemplar a cada una de las dieciocho ciudades y villa que representan y a varios consejeros del rey, volviendo a encargar otra impresión en 1618. Se suele citar el *Desempeño* en las obras dedicadas a los arbitristas<sup>2</sup> o al pensamiento económico del siglo XVII<sup>3</sup>. También suscita interés otro libro de Valle de la Cerda, los *Avisos en materia de estado y guerra, para oprimir rebeliones y hacer*

---

**Abreviaturas:** AGS: Archivo General de Simancas (Estado: Consejo de Estado; CJH: Consejos y Juntas de Hacienda); AHN: Archivo Histórico Nacional (OO.MM.: Órdenes Militares; PC: Pruebas de Caballeros); AZ: Archivo Zabálburu (Madrid); BNM: Biblioteca Nacional (Madrid); IVDJ: Instituto Valencia de don Juan (Madrid); RAH: Real Academia de la Historia (Madrid); leg.: legajo; ms: manuscrit; n.: nota; vol(s): volumen.

<sup>1</sup> En adelante: *Desempeño*. Propongo una edición crítica en mi tesis *Le réformateur Luis Valle de la Cerda (1552 ?-1606). L'homme, son oeuvre et son temps. Une tentative de réforme des finances dans l'Espagne du Siècle d'Or* (Université de Bordeaux III, avril 1998), vols. IV y V.

<sup>2</sup> Jean VILAR, *Literatura y economía: la figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, *Revista de Occidente*, Selecta 48, 1973, p. 88; Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, «El pensamiento económico, político y social de los arbitristas», *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XXVI-I, Madrid, Espasa-Calpe, 1986, p. 329; Luis Perdices de Blas, *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Madrid, Síntesis, 1996, pp. 33, 92, 170, 233.

<sup>3</sup> José Larraz López, *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*, Madrid, 1943; Jaime Carrera Pujal, *Historia de la economía española*, Barcelona, Bosch Casa Editorial, 1943, t. I, pp. 519 y sigs; José Antonio Maravall, *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*, Madrid,

*paces con enemigos armados o tratar con súbditos rebeldes* (Madrid, 1599), en los cuales el autor recurre a la retórica tacitista para convencer a Felipe III de que no tiene más opción que la fuerza, en lugar de la «blandura», contra los «rebeldes» de los Países Bajos<sup>4</sup>.

Los mencionados estudios ofrecen dos imágenes de Valle de la Cerda, reflejo de sendas representaciones de los arbitristas. Una se inspira en las sátiras del xvii y la condena de los arbitristas por Manuel Colmeiro<sup>5</sup>. Hace de Valle de la Cerda uno de esos prolíficos inventores de descabellados proyectos, individuos pretenciosos y codiciosos (incluso a expensas de los pobres) que habrían invadido la corte de los Austrias<sup>6</sup>. La otra, ya dominante, se inscribe en la línea de rehabilitación de los arbitristas iniciada por E. J. Hamilton y prolongada por quienes rechazan la idea de una indigencia teórica de los españoles del xvii, buscando en sus textos los testimonios de una lúcida conciencia de la «deca-dencia». En este caso, el carácter muy técnico de su proyecto de reforma del crédito convierte a Valle de la Cerda en «economista», «experto de la economía» o «teórico del negocio». Su crítica de una sociedad demasiado ociosa, que atesora el dinero o compra rentas en lugar de producir bienes, enriqueciendo así a los usureros y banqueros a expensas de la mayoría y destruyendo las bases de la Monarquía española, le permite figurar entre los precursores de un «movimiento» de pensamiento que habría florecido a principios del xvii<sup>7</sup>.

Ambas imágenes privilegian la producción escrita de Valle de la Cerda. Ésta no se puede dejar de lado, aunque sólo fuera porque sus dos obras publicadas fueron éxitos editoriales<sup>8</sup>. Sin embargo, parece imposible entender al ar-

---

Siglo XXI, 1982, pp. 115 y 281, y *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, Madrid, Ed. Revista de Occidente S.A., 1972, t. II, pp. 73-74; José Luis Abellán, *Historia crítica del pensamiento español*, vol. III, Madrid, Espasa-Calpe, 1988 (1.ª ed.: 1981), p. 328; Marjorie Grice Hutchinson, *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, Crítica, 1982, pp. 183-84.

<sup>4</sup> En adelante, *Avisos*. Maravall, *Estado moderno*, t. I, pp. 46 y 389; José María Jover Zamora y María Victoria López-Cordón Cortezo «La imagen de Europa y el pensamiento político internacional», *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, Espasa-Calpe, Madrid, 1986, t. XXVI-1, pp. 36 y sigs, 372-73; José Antonio Fernández Santamaría, in Baltasar ALAMOS DE BARRIENTOS, *Aforismos al Tácito español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1987, p. CXI.

<sup>5</sup> M. Colmeiro Penido, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1953-54 (1ª ed.: 1861), n.º 384; *Historia de la economía política de España*, Madrid, Taurus, 1965 (1ª ed.: 1863), t. 2, pp. 1093-99.

<sup>6</sup> Fabián Estapé, *Diccionario de historia de España*, Madrid, Revista de Occidente, 1968 (1ª ed.: 1952), art. «Arbitrismo».

<sup>7</sup> Sobre la historiografía del arbitrismo, cfr. A. Dubet «L'arbitrisme: un concept d'historien?» (en prensa, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 1997).

<sup>8</sup> Sobre el *Desempeño*, cfr. *supra*. Los *Avisos* circulan en forma manuscrita a partir de 1583 (se conservan dos ejemplares en la BNM: ms 11055, fol. 7-77; ms 2759, n.º 4). En 1600, Valle de la Cerda reutiliza el prólogo de los *Avisos* en el *Desempeño*, tal vez por haber tenido éxito. El texto es objeto de un plagio en 1618-19 (cfr. DUBET, *Le réformateur*, vol. IV, pp. 21-23) y se traduce en francés en 1629 (Biblioteca Nacional de París, FB. 177791-177793).

bitrista ateniéndose a su producción intelectual. Daré dos razones. Primero, las intenciones del escritor. En ninguno de sus libros pretende elaborar un nuevo sistema filosófico o económico. Su objeto es meramente práctico: convencer al rey y al Reino de la necesidad de llevar a cabo una reforma del crédito o de aumentar los medios militares destinados a Flandes. Además, Valle de la Cerda no reivindica ninguna originalidad, reconociendo de buena gana que el «autor» de los erarios fue su amigo Pedro de Oudegherste<sup>9</sup>. La segunda razón tiene que ver con la recepción de sus libros. El *Desempeño*, en particular, circula en la corte en forma manuscrita desde 1593<sup>10</sup> y es examinado por consejeros de Felipe II; ya lo precedieron otras versiones del mismo proyecto de erarios. Ahora bien, resulta insuficiente la seducción intelectual que ejerce el arbitrista a la hora de explicar tal entusiasmo por su proyecto. La hipotética originalidad del pensamiento de Valle de la Cerda sólo puede dar cuenta simultáneamente del éxito de sus escritos y del fracaso de su reforma si se postula que la gente apoya el proyecto de erarios por razones idénticas a las dadas por el propio Valle, mientras que los opositores serían los grupos designados como tales por el mismo. Tal postulado podría autorizar al investigador a dejar de lado los documentos susceptibles de informarle sobre la acogida que se dio al proyecto de reforma. Así, algunos historiadores opinaron que dichos documentos carecían de interés<sup>11</sup>. Así, tenían en poco una realidad más compleja: no todos los defensores del proyecto de Valle de la Cerda comparten sus opciones mercantilistas, no todos sus adversarios interpretan la reforma anunciada del mismo modo.

Por lo tanto, se impone un estudio de la acción del arbitrista y los hombres relacionados con él en su promoción de los erarios. No se puede explicar su éxito sin conocer las estrategias a que recurre para hacerse oír. Reducir el significado político de su proyecto de reforma y de su fracaso al que les da el propio Valle sólo permite convertir a éste en un mal apreciado genio. ¿Por qué lo escuchan? ¿Qué esperan los que intentan aplicar su proyecto? ¿Quién está en contra y por qué?

Se estudiaron los avatares de los erarios posteriores a la muerte de Valle de la Cerda (1606) con semejante óptica. Así, Felipe Ruiz Martín, José Javier Ruiz Ibáñez y Francisco Javier Guillamón consideraron a los arbitristas como acto-

<sup>9</sup> «Proposición. El negocio que propone Pedro de Oudegherste mira derechamente a cuatro fines (...).», RAH, Papeles de Jesuitas, t. 62, pieza 94. En adelante, «Proposición». *Desempeño*, fol. 7v.

<sup>10</sup> *Fundación de los erarios públicos y montes de piedad, para el desempeño universal del rey y del reino, sacado de la sutil invención y aviso del doctor Pedro Doudegherste, por Luis Valle de la Cerda. Contador del Consejo de la Santa Cruzada por Su Majestad*. J. Sempere y Guarinos lo poseía 1801 (*Biblioteca española económico política, 1801-1802*, vol. I). Resultaron vanas las investigaciones llevadas a cabo para hallar el libro.

<sup>11</sup> Josefina Díaz de Díaz Fernández y F. Estapé, «La creación de Erarios públicos en España: El proyecto de Pedro de Oudegherste. Notas para la historia de la Banca en España.», *Moneda y Crédito*, 1956, pp. 53.

res políticos situados en el mismo nivel que los demás<sup>12</sup>, y no como una categoría aparte, la de unos intelectuales que aportarían sus luces a actores movidos por el interés y el ansia de poder. En cambio, los estudios del período anterior suelen atenerse al análisis técnico de las distintas versiones de los erarios (las de 1576, 1583, 1590, 1593)<sup>13</sup>, dejando de lado la documentación ya conocida relativa a los debates suscitados por el proyecto, como si dicho período no fuera sino un prólogo. Sin embargo, su análisis puede ofrecer interesantes enfoques sobre la elaboración de la política hacendística del «rey prudente» y la participación de los arbitristas. Por ello, me centraré aquí en la figura de Valle de la Cerda, no para convertirlo en pensador sino para poner de relieve su peculiar práctica política. ¿Por qué se hace arbitrista? ¿Cuál es su aportación a los erarios de Oudegherste? ¿Cómo consigue promover los erarios? ¿Qué hacen de ellos el rey o las Cortes? En suma, ¿cuál es su participación a la negociación fiscal y hacendística? ¿Para qué sirve el arbitrista?

## LOS ERARIOS DE PEDRO DE OUDEGHERSTE

Los erarios fueron descritos por Oudegherste y su colaborador de 1576, Pedro de Rotis<sup>14</sup>, flamencos los dos y doctores en derecho, y luego sólo por Oudegherste, en 1583<sup>15</sup>. Se distinguen de los establecimientos coetáneos por la reunión de operaciones hasta entonces separadas:

1. Como la mayor parte de los establecimientos privados o reconocidos por las autoridades, abren cuentas de depósitos y hacen giros bancarios.

<sup>12</sup> F. Ruiz Martín, «La Banca en España hasta 1782», *El Banco de España, una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 1-196 y *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, RAH, 1990; F. J. Guillamón Álvarez y J. J. Ruiz Ibáñez, «De la oposición al consenso: los erarios de 1622 y los millones de 1625», Congreso de la Asociación española de Historia moderna, Alicante 1996.

<sup>13</sup> Earl J. Hamilton, «The foundation of the Bank of Spain», *Journal of Political Economy*, n.º 53, Chicago, 1945; «Spanish banking schemes before 1700», *Journal of Political Economy*, n.º 57, Chicago, 1949; Díaz de Díaz Fernández y Estapé, «La creación de erarios públicos»; Henri Lapeyre, *Simón Ruiz et les «asientos» de Philippe II*, París, SEVPEN, 1953, pp. 14-15; José Gentil Da Silva, *Banque et crédit en Italie au XVIIe siècle*, París Klincksieck, 1969, t. I, p. 615; Ruiz Martín, «La banca»; Esteban Hernández Esteve, «Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la baja Edad Media y comienzos de la moderna», *Revista española de financiación y contabilidad*, 21 (71), 1992, pp. 419-488.

<sup>14</sup> «Dictamen de Pedro Rotis y de Pedro Oudegherste sobre los medios de impedir la usura estableciendo erarios perpetuos», Viena, 08/08/1576, AGS, Estado, leg. 536. Redactado en latín. Utilizo la traducción en francés Bernard Jacquier, a quien agradezco su ayuda. Precedió el texto un resumen (AGS, Estado, leg. 659, n.º 103-104 y leg. 675, n.º 29) y lo siguieron respuestas a preguntas del Consejo de Estado de Madrid (leg. 679, n.º 5).

<sup>15</sup> «Las proposiciones hechas a Su Majestad por Pedro de Oudegherste sobre la introducción de los erarios en todos sus reinos», BNM, ms 7 384, fol. 1-8. En adelante: «Proposiciones».

2. Como los bancos públicos y los mercaderes, ofrecen crédito a los particulares y al rey. Cambian las formas de la operación de una versión del proyecto a otra: comprarán rentas a particulares a partir de 1583 se habla de censos, darán dinero a interés (operación practicada a menudo por banqueros o particulares, aunque ilícita) o harán préstamos bajo prendas, imitados de los de los montes de piedad, tolerados por la Iglesia desde el Concilio de Letrán (1515).

3. Por fin, como las tablas o taulas de la corona de Aragón y los monti italianos, cuyo ejemplo cita Oudegherste, los erarios emitirán rentas. Los particulares que deseen rendimientos seguros les comprarán censos garantizados por los bienes de las ciudades en las que se instalen erarios y (es una novedad) por los ingresos fiscales del rey. Varían las modalidades de dicha garantía. Aportarán una seguridad mayor las hipotecas de los particulares que hayan vendido censos a los erarios: si no pagan sus réditos, el erario recupera su dinero vendiendo las hipotecas recibidas, lo que le permite satisfacer sus propias deudas (pagando los réditos de los censos vendidos). Queda claro que los erarios así descritos siempre obtendrán beneficios: el crédito ofrecido es más caro que el recibido, los réditos de los censos comprados, más altos que los de los censos vendidos.

La compraventa de rentas no representa ninguna novedad en la Europa del siglo XVI. Son objeto de usos variados, instrumento de crédito más o menos rígido para unos, fuente de ingresos moderados, pero regulares, para otros. Las prácticas de las ciudades, los monarcas o el Papa, que venden rentas para obtener crédito, han sido ampliamente estudiadas. En Castilla modelo para los defensores de los erarios, aunque algunos hablan para toda la Monarquía, conviene distinguir los juros, emitidos por el rey, de los censos vendidos por particulares o comunidades. Los primeros, garantizados por una renta fiscal determinada y pagaderos en la tesorería local nombrada en el privilegio, se consideran como gracias reales, aunque los haya pagado el tenedor del juro. Esto supone que el monarca puede reducir o dejar de pagar los réditos en cualquier momento<sup>16</sup>, aunque en la práctica Felipe II recurre poco a tales expedientes. Al titular del juro le queda la posibilidad de rogar o utilizar sus influencias en la corte, pero le faltan recursos legales. En cambio, los censualistas siempre tienen la posibilidad legal de embargar las hipotecas dadas por el vendedor del censo (censuario) o de pedir que se pongan en administración las finanzas de la ciudad que emitió el censo<sup>17</sup>. Al preferir la compraventa de juros a la de censos, los defensores de los erarios esperan seducir a los detentores de ahorros decepcionados por el rey.

<sup>16</sup> Jean-Pierre Dedieu, «El arca de rentas reales de Villanueva de los infantes a finales del siglo XVII. La cuenta de Tomás Marco Ortega (1685-1690)», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 21 (monográfico IV), 1998, p. 119.

<sup>17</sup> Varios ejemplos en Carmen GARCÍA GARCÍA, *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996; Adriano

Mercaderes y bancos públicos conservan depósitos, remunerándolos a menudo, hacen préstamos y aceptan efectuar cambios para plazas extranjeras, pero no venden rentas. Taulas y monti no ofrecen créditos. Para los contemporáneos, éstos son eficaces y útiles para los mercaderes, pero poco seguros, mientras que éstos sí que son fiables, pero no sirven para el comercio<sup>18</sup>. ¿Qué interés tiene el reunir los dos tipos de operaciones en los erarios?

El rey es el primer beneficiario: el objeto de la constitución de rentas y los depósitos es atraer el ahorro que los particulares y las instituciones más ricas dejan dormir en sus arcas. El dinero así recogido permitirá hacerle al rey préstamos más baratos que los de los banqueros privados. Si Oudegherste prefiere citar chivos expiatorios tradicionales (los «mercaderes», «usureros» o «judíos»), en los años 1570 los acusados son los asentistas. Se sabe que las prácticas financieras de Castilla poseen una característica desconocida en el resto de Europa: al principio del reinado de Felipe II, los asentistas aceptaron que se les dieran juros para respaldar los asientos consentidos al rey; desde 1560, tienen la posibilidad de venderlos a particulares, con tal que devuelvan juros de idéntico valor nominal a la Hacienda una vez reembolsado el asiento. Esto les permite dominar el mercado de los juros, especulando sobre el desfase entre su precio de venta oficial y su valor real<sup>19</sup>. La constitución de erarios supone acabar con tales prácticas. A largo plazo, Oudegherste y Valle de la Cerda creen que obligarán a los banqueros a cambiar de profesión, ya que no resistirían la competencia de los erarios en el crédito al rey. Pero la función esencial de los erarios es reembolsar los juros vendidos por el rey, para desempeñar las rentas fiscales en que están situados. Con sus ganancias anuales, los erarios adelantarán al rey el dinero necesario para comprar los juros vendidos, comprándole un censo de idéntico valor. La operación es ventajosa para el monarca, siendo los réditos de los censos que le compran los erarios inferiores a los que paga por los juros. En lugar de pagar un 7,14% de réditos al año a un banquero privado, debe un 3% al erario. Además, quien se encarga de la operación es el erario.

El segundo beneficiario es la «república». La elección del término *erarios*, heredado del *aerarium Saturni* de los romanos, es significativa. En efecto, el *aerarium* es el tesoro de la república, administrado por el Senado romano y dis-

---

Gutiérrez Alonso, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Universidad de Valladolid, 1989; José Ignacio Martínez Ruiz, *Finanzas municipales y crédito público en la España moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla. 1528-1768*, Séville, Ayuntamiento de Sevilla, 1992.

<sup>18</sup> Me baso en la opinión del Conde de Chinchón, interrogado sobre un proyecto de red bancaria en 1581 (IVDJ, caja 33, n.º 75, fol. 34-39). Agradezco a C. J. de Carlos Morales el haber identificado la rúbrica de Chinchón para mí.

<sup>19</sup> F. Ruiz Martín, «Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La Hacienda de Felipe II y la Casa de la Contratación de Sevilla», *Moneda y Crédito*, Madrid, mars 1965, pp. 12-14 y *Letres marchandes échangeées entre Florence et Médina del Campo*, París, SEVPEN, 1965; Pilar Toboso Sánchez, *La deuda pública castellana durante el Aniguo Régimen (juros)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

tinto del *fiscum imperii*, alimentado con distintas rentas<sup>20</sup>. Conscientes de esta diferencia, Oudegherste y Rotis insisten en su deseo de servir la «república». Se trata primero del conjunto de los súbditos, que benefician de un crédito más barato, obligando a los usureros a revisar sus precios, mientras los más ricos hallan en los erarios ingresos más seguros que los ofrecidos por los banqueros, siempre amenazados por la bancarrota. Pero la «república» incluye también todos los poderes locales, hablando los autores de los «estados», en referencia a los Países Bajos, y las ciudades. Aceptando éstas que sus rentas y propios sirvan de garantía a las operaciones de los erarios (al lado de las rentas del rey), se beneficiarán, como contrapartida, de créditos idénticos a los ofrecidos al rey (bajo forma de compra de censos). Se supone que rey y ciudades comparten los beneficios anuales, lo que permite reducir a la mitad el precio de los créditos que les suscriben los erarios<sup>21</sup>. Inútil precisar que tales promesas son destinadas a compensar o disimular lo más amargo. Siendo las finanzas de las ciudades más sanas que las de Felipe II, es mayor el riesgo que corren en una operación conjunta.

Así descritos, los erarios no son una invención original de Oudegherste. El proyecto fue elaborado con otro nombre en Flandes a finales de los años 1550 y examinado varias veces por el gobierno español en la década siguiente. Lo que le aportan Oudegherste y Rotis es mayor moralidad (disminuyen los tipos de interés de los préstamos y se da mayor protagonismo a las rentas) y una dimensión política nueva: la red de erarios, dirigida por Felipe II, abarcará todos los territorios de los Austrias, identificados con la «república cristiana» («Dictamen», 1576), hablando Oudegherste a partir de 1583 de la Monarquía española («Proposiciones»). Eso obedece a una exigencia política, pero también financiera: el mayor campo de actividad de los banqueros acusados de arruinar al rey lo constituyen los asientos destinados a costear sus gastos bélicos en Europa. La idea seduce al monarca. Después de la ruidosa suspensión de pagos de 1575, concede un privilegio a los doctores flamencos en 1576, garantizándoles parte de los beneficios si se fundan erarios<sup>22</sup>. En 1583, vuelve a mandar examinar el proyecto de Oudegherste, nombrando para ello algunos de sus consejeros más fieles (don Juan de Zúñiga, don Juan de Idiáquez). Sin embargo, a finales de la década de los 1580, Oudegherste está en un callejón sin salida: los consejeros de 1583 le mandaron a Flandes para que iniciara allí su reforma. En Bruselas, los tres consejos colaterales (Privado, de Finanzas y de Estado) reconocieron el in-

<sup>20</sup> Jean-Luc Lambolcy, *Lexique d'histoire et de civilisation romaines*, París, Ellipses, 1995, pp. 37 y 175; Eugen Cizek, *Mentalités et institutions politiques romaines*, París, Fayard, 1990, pp. 138-140, 286-313. Los doctores flamencos imponen el término *erarios* a su traductor en 1576 (AGS, Estado, leg. 676, n.º 29).

<sup>21</sup> A partir de 1583, el erario compra censos con réditos de 3% al rey y a las ciudades y réditos de 6% a particulares, y les vende censos con réditos de 5%.

<sup>22</sup> AGS, Estado, leg. 677, n.ºs 28, 29, 48, 60.

terés de su proyecto (1588-89), pero no pensaban respaldarle ante los estados provinciales<sup>23</sup>. Así, el encuentro del flamenco con Valle de la Cerda es provechoso para los dos<sup>24</sup>: si Oudegherste le regala un proyecto cuyo interés reconoce el rey, Valle de la Cerda puede hallar nuevos apoyos en la corte.

## GÉNESIS DE UN ARBITRISTA

Si Oudegherste necesita a Valle de la Cerda, a la inversa, para el español, las ofertas del flamenco vienen a propósito, pues lleva varios años intentando obtener el favor real.

Ha suscitado poco interés la biografía del arbitrista<sup>25</sup>. Resulta difícil establecer sus orígenes, pues sus descendientes y el mismo Valle los disimulan de manera deliberada. Valle de la Cerda pretende ser natural de Cuenca y sus relaciones de servicios invitan a situar su nacimiento en 1560<sup>26</sup>, pero su partida de bautismo está en Madrid, fechada en 1552<sup>27</sup>. En cuanto a su ascendencia, ocultada en las informaciones de limpieza de sangre de sus hijos y sobrinos sólo se mencionan los nombres de sus padres, Luis Valle o Valle de la Cerda y doña Teresa de Castro<sup>28</sup>, la revela parcialmente un pleito inquisitorial. Valle de la Cerda aparece aquí como el bisnieto de Juan de Madrid el Rico, un judeoconverso acusado de apostasía y herejía. Sus descendientes tuvieron que defender su memoria hasta los años 1530: luego pareció olvidarse la causa, aunque no se pronunció ninguna sentencia, lo que mantiene viva la amenaza<sup>29</sup>. Eso podría explicar la estrategia de la familia: el padre de Valle de la Cerda abandona el nombre de Madrid y adopta el de Valle, garantía de nobleza y limpieza, heredado de una esposa de Juan de Madrid<sup>30</sup>. El estatuto de la familia permite en-

<sup>23</sup> Sobre los avatares de los erarios entre 1555 y 1588, Dubet, *Le réformateur*, cap. 8-11.

<sup>24</sup> El contrato firmado por los dos y otro español, Juan López de Ugarte, fue reproducido por Ángel González Palencia, *La Junta de Reformación, documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*, Valladolid, Archivo Histórico Español, 1932, t. V, doc. XXII.

<sup>25</sup> Luis Ballesteros Robles, *Diccionario biográfico matritense*, Madrid, Imprenta Municipal, 1912; José Antonio Álvarez de Baena, *Hijos de Madrid*, Madrid, Atlas, 1973; González Palencia, *La Junta de Reformación*, doc. XXII, n. de Cristóbal Espejo; Gregorio Marañón, *Antonio Pérez*, Madrid, Espasa-Calpe, 1963, p. 512.

<sup>26</sup> *Desempeño*, fol. 64; *Avisos*, «Al lector». Se conservan 2 copias de una relación de servicios completadas por sus herederos (BNM, ms 994 y ms 18 189) y un relato escrito por Valle de la Cerda hacia 1605 (Archivo Universitario Histórico Provincial (Valladolid), Protocolos, leg. 807, fol. 429v-30).

<sup>27</sup> Álvarez de Bacna, *Hijos de Madrid*.

<sup>28</sup> AHN, OO.MM., Calatrava, PC, leg. 2 704, exp. 69 y leg. 2 707, exp. 2 486; Alcántara, PC, leg. 1557 y leg. 1558. La RAH conserva una genealogía halagadora (colección Salazar, D-30, fol. 48v).

<sup>29</sup> Archivo Diocesano de Cuenca, Inquisición, leg. 52, n.º 781. Debo a Miguel Jiménez Monteserín el haberme aclarado la identidad de los Madrid y los Valle de la Cerda de Cuenca.

<sup>30</sup> AHN, OO.MM., Alcántara, PC, leg. 1558, fol. 19v y Calatrava, PC, leg. 2 704, exp. 69.

tender por qué Luis tiene que buscarse la vida fuera de Cuenca. Aunque son hidalgos, su padre y su tío han de exigir su inscripción en los registros de 1533<sup>31</sup>. Parte de la familia no tiene porvenir en Cuenca: si dejaron de ejercer la poco honrada actividad del bisabuelo, la de mercader de paños<sup>32</sup>, no acceden al regimiento hasta bien entrado el siglo xvii.

Como su padre y su abuelo, que figuran en los registros de hidalgos de Madrid<sup>33</sup>, Valle de la Cerda decide irse. El servicio real, que pretende heredar de sus antepasados, le parece ser la mejor forma de promoción. Tras breves estudios en Salamanca, marcha a Roma (1578) y luego a Flandes (1580 o 1581). Parece que el rey le prometió satisfacer «cierta pretensión». Unas cartas escritas más tarde a su protector, don Juan de Idiáquez, secretario del Consejo de Estado, y a Felipe II, autorizan a creer que ya sueña con un título de secretario del rey. Para obtenerlo, multiplicará los servicios. El primero es el «oficio de la cifra»: Valle de la Cerda puede desentrañar las cartas más complejas en pocas horas y sin contracifra. Mantendrá esta actividad hasta principios del siglo xviii siendo reconocido su talento en la corte<sup>34</sup>.

Sin embargo, aunque el capitán general de Flandes, Alejandro Farnesio, e Idiáquez reconocen su valor, Valle de la Cerda sigue quejándose en 1587 de que no le honran<sup>35</sup>. Hay que reconocer que tuvo mala suerte. Su primer servicio al rey después de su llegada al lado de Farnesio es el «Discurso sobre las cosas de Flandes» (1583). En éste, denuncia la excesiva clemencia de las Paces de Gante (8 de noviembre de 1576), que preconizaban, entre otras cosas, la ida de los tercios españoles y la supresión de las leyes contra la herejía. Acaso sea poco hábil escribir tal discurso cuando Farnesio busca cierta conciliación en las ciudades reconquistadas. Otro fracaso: Valle de la Cerda dedica varios meses, entre 1585 y 1587, a una reliquia del Apóstol San Felipe arrancada a los ingleses (el pie izquierdo), intentando llevarla al Escorial. La empresa, como es previsible, seduce al monarca, pero por razones desconocidas el pie izquierdo nunca llega a Castilla<sup>36</sup>. Para colmo, las actividades de espía de Valle de la Cerda son denunciadas públicamente a raíz de un episodio que tiene poco que ver con sus funciones en la corte de Farnesio.

<sup>31</sup> *Libros de copias de caballeros hijosdalgo*, Archivo municipal de Cuenca (leg. 992, n.º 1 y 2).

<sup>32</sup> Paulino Iradiel Murugarren, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974, pp. 48 y 294.

<sup>33</sup> AHN, Calatrava, PC, leg. 2 704, exp. 69, fol. 1-2.

<sup>34</sup> BNM, ms 994, fol. 3 (relación de servicios) y 97-98 (Valle al rey, 02/12/1595 y a Idiáquez, 03/12/1595); AGS, Estado, leg. 592, fol. 138 (Alejandro Farnesio al rey, 13/10/1587) y leg. 593, fol. 60 (Valle a Idiáquez, 20/01/1587).

<sup>35</sup> AGS, Estado, leg. 593, fol. 60 y fol. 64 (Valle de la Cerda a Idiáquez, 20/01 y 01/02/1587), leg. 592, fol. 113, 136 y 138 (Farnesio al rey, 18/09 y 13/10/1587), leg. K 1448 (Idiáquez a Valle, 27/08/1587).

<sup>36</sup> No lo citan los trabajos y documentos relativos a reliquias repatriadas en aquella época ni las relaciones de servicios de Valle de la Cerda.

En tales condiciones, resulta difícil seguir trabajando en Bruselas, lo que no deja de indicar a Idiáquez, pidiéndole un título de secretario o de pagador del ejército, siendo la otra opción su vuelta a Castilla (enero de 1587)<sup>37</sup>. El encuentro con Oudegherste le da más razones de irse. Valle de la Cerda vio probablemente en la defensa de los erarios una nueva posibilidad de servir al rey, haciendo olvidar sus reveses de fortuna: en la relación de sus servicios, defensa de los erarios y oficio de la cifra se equiparan.

## LOS ERARIOS REFORMADOS

### La colaboración con Oudegherste

La formación de Valle de la Cerda le permite colaborar activamente con el flamenco. Flandes es un excelente puesto de observación de la hacienda real y el arbitrista está en contacto con contadores del ejército susceptibles de informarle sobre los movimientos del dinero traído de Castilla<sup>38</sup>. Valle de la Cerda, quien pidió para sí el oficio de pagador, conoce perfectamente este mundo. Después de volver a Castilla, será nombrado contador de la Santa Cruzada (1591), ocupando el cargo hasta su muerte. Sus lecturas le confirman la importancia política del dinero: sus propios discursos autorizan a pensar que conoce la obra de Bodino, aunque prefiere citar a su discípulo Pedro Gregorio, más católico<sup>39</sup>. No sólo adopta su concepto de soberanía sino también la lección del sexto libro de la *República*, en particular las implicaciones fiscales y financieras de una concepción neoplatónica de la monarquía «real». Otra fuente podría ser la obra de Botero (*Diez libros de la razón de Estado*), de la que saca la oposición entre una España rica, pero ociosa, y Génova, estéril pero industrial; como el italiano, afirma que el dinero es uno de los factores de la conservación del estado. Los erarios, tal como los describe en 1600, son el instrumento de una política mercantilista: al abaratar el crédito, se contribuye al desarrollo de actividades productivas («mercancía», «industria», agricultura), mientras el ahorro deja de conservarse ocioso en las arcas o invertirse en la especulación.

Resulta difícil identificar lo que debe el proyecto de erarios de 1590-91 a Valle de la Cerda. En efecto, entre su encuentro y la muerte de Oudegherste (4

<sup>37</sup> «Sacarme de aquí o honrarme en estos estados» (AGS, Estado, leg. 593, n.º 64). Los avatares de Valle de la Cerda en Flandes vienen contados en sus cartas a Idiáquez (AGS, Estado, leg. 593, n.º 60-65).

<sup>38</sup> Como Pedro Coloma, uno de los pacientes de un médico irlandés amigo de Luis (AGS, Estado, leg. 593, n.º 65). Juan López de Ugarte, asociado a Oudegherste y Valle (cfr. n. 23), es contador de artillería.

<sup>39</sup> Cellorigo hace idéntico uso de Gregorio (J. VILAR, *L'«arbitrista» malgré lui. La vie et les écrits du Licencié Cellorigo (1565 ?-1630 ?)*, Université de Paris IV, 1996).

de octubre de 1591), ambos hombres trabajan juntos: el español escribe la «Proposición» (1590) en nombre del flamenco<sup>40</sup>. Por su parte, éste ya dio muestras de su capacidad de modificar su proyecto y de su voluntad de conservar el entero dominio del negocio<sup>41</sup>. Nada permite afirmar que deja de adaptar su proyecto a la actualidad. Sin embargo, unos comentarios de Valle de la Cerda a los textos de Oudegherste permiten establecer algunas diferencias<sup>42</sup>.

### Una sólida red de crédito

El proyecto presentado en Madrid en 1590 es mejorado desde un punto de vista técnico. Los erarios renuncian a las operaciones «vidriosas», el préstamo a interés o la remuneración de los depósitos. En contrapartida, ofrecen inversiones más variadas: los censos vendidos a particulares podrán ser perpetuos (con réditos de 2 ó 3%) o al quitar (5%). En 1588, Oudegherste indicaba que vendiéndolos al 5% y comprándolos al 6% se ganaba un 20%<sup>43</sup>. Valle de la Cerda, mejor aritmético, demuestra el provecho que se sacará de la operación repitiéndola treinta veces lo que permite la peculiar naturaleza de los censos, ya que no es preciso devolver el principal recibido. Así, en unas cuantas horas, varios erarios pueden multiplicar muchas veces un capital<sup>44</sup>.

La preferencia por los censos no implica la renuncia a operaciones más flexibles. En efecto, uno de los mayores cambios es la asociación de los erarios con montes de piedad. Éstos obtendrán capitales vendiendo censos a los erarios, pagándoles un 6% de rédito, y los prestarán sobre prendas con la bendición del Papa. Las hipotecas de los censos comprados por los erarios serán las prendas dadas por los particulares a los montes, lo que hace de la operación un negocio seguro. Por cierto, tal asociación tiene finalidades caritativas, satisfaciendo preocupaciones de los coetáneos: tanto en España como en Flandes, se desarrolló el pauperismo, y varios proyectos de reforma de la beneficencia y de montes de piedad fueron ya aceptados por consejeros flamencos o madrileños<sup>45</sup>

<sup>40</sup> Cfr. n. 9.

<sup>41</sup> Ver las quejas de su traductor en 1576 (cfr. n. 20) y el contrato de explotación del proyecto (cfr. n. 23).

<sup>42</sup> «Proposiciones» y debates de 1583 transcritos a continuación (BNM, ms 7384).

<sup>43</sup> BNM, ms 7384, fol. 29-29v y 31-32.

<sup>44</sup> «Proposición», § 6-7. El ejemplo circula de forma autónoma (Biblioteca del Escorial, ms L. I. 25, fol. 90-90v y ms L. I. 12, fol. 74-76v; BNM, ms 7384, fol. 33 y sigs; AGS, Estado, leg. 607, n.º 221).

<sup>45</sup> Sobre Países Bajos: De Decker, *Etudes historiques*; en España, Miguel Giginta, que propone entre otras cosas fundar montes de piedad, es apoyado por el confesor Chaves (Michel Cavillac, «La reforma de la beneficencia en la España del siglo XVI: la obra de Miguel Giginta», *Estudios de historia social*, n.º 10-11, p. 21) y por Mateo Vázquez (AZ, caja 242, n.º 118).

Sin embargo, de lo que se trata ante todo es de variar la oferta de dinero. Así, los préstamos sobre prendas no se dirigen sólo a quienes no tienen hipotecas para vender censos al erario, los pobres, sino también a quienes no quieren darlas<sup>46</sup>.

Por fin, puede atribuirse a Valle de la Cerda una auténtica organización de los erarios en red, pues por primera vez se precisa la naturaleza de las relaciones que existirán entre ellos: será posible hacer cambios de un erario a otro en la Monarquía y los clientes podrán transferir cuentas de depósito<sup>47</sup>. Eso debería facilitar las relaciones comerciales dentro de la Monarquía, un punto que Valle de la Cerda desarrollará en su *Desempeño*<sup>48</sup>. También es el mejor modo de eliminar los asentistas. En 1593, Valle de la Cerda precisa así que si la reforma se atuviera a un territorio, los asentistas, por dominar las transferencias de dinero de un punto a otro, recuperarían su posición<sup>49</sup>. Se puede ver aquí la dimensión económica y financiera de la versión imperial de la Monarquía expuesta en el «Discurso sobre las cosas de Flandes».

### Hacia una reforma de la hacienda

La segunda ventaja de los erarios imaginados en 1590 es que implican una auténtica reforma de la hacienda, que afecta a la administración real pero también a sus relaciones con las municipales. Hasta aquí, Oudegherste, prudente, no se había referido a la suerte reservada a los tesoreros del rey o de las ciudades ni a la del Consejo de Hacienda. En 1590, ambos arbitristas son más explícitos, sin llegar a asumir riesgos: aunque la «Proposición» se presenta como un texto autónomo, la sigue un «Parecer sobre el gobierno de los erarios» que propone medidas más radicales. ¿Acaso fue reservado a un número reducido de ministros? Con unas cuantas excepciones, los dos textos tienen parecida orientación. Conviene controlar estrechamente a los hombres del rey: los tesoreros desaparecerán o se verán obligados a contar el dinero del rey en partida doble (en debe y haber), y ya no en cargo y data novedad ésta atribuible a Valle de la Cerda. En ambos casos, su oficio pierde su interés, pues se suele admitir que los tesoreros cuyos salarios apenas sirven para los costes de administración y sus fiadores se ganen la vida retrasando los pagos ordenados por el rey e invirtiendo el dinero en provecho propio. Se supone que la forma de con-

<sup>46</sup> «Proposición», § 18-19.

<sup>47</sup> «Proposición», § 36.

<sup>48</sup> Cfr. el título del cap. XXVII: «la unión y correspondencia que con el tiempo harán entre sí los Erarios, y el ejercicio de las letras de cambio, y el modo de socorrerse Su Majestad en otras partes ultramarinas».

<sup>49</sup> *Oposiciones que hizo contra los Erarios don Juan Centurión, Caballero Genovés, Marqués de Estepa*, fol. 138.

tabilidad elegida impide tales prácticas, al obligarles a fechar todas las operaciones<sup>50</sup>. En la versión más radical, los erarios absorben las tesorerías, lo que permite ahorrar salarios, pero sobre todo saber en poco tiempo cuánto dinero disponible tiene el rey.

Pero los erarios también permiten al monarca meterse en las finanzas de las ciudades. En efecto, se prevé que sus rentas se recojan en los erarios, lo que implica que, aunque queden separadas las cuentas de cada impuesto, y distintas las del rey de las de las ciudades, sean administradas por la misma gente. La idea de confiar el nombramiento de los empleados de los erarios a las «ciudades y reinos» no puede satisfacer a los concejos, pues indica el «Parecer» que un Consejo Supremo, sito en Madrid, los controlará, siendo ejercida toda la jurisdicción relativa a los erarios por él y los «conservadores» de los erarios, sin ningún espacio para las ciudades.

Por fin, tanto la creación de un nuevo Consejo dotado de atribuciones financieras como la imposición de nuevas prácticas a los contadores son susceptibles de chocar con la resistencia del personal de los Consejos existentes, al amenazarles con la supresión de atribuciones suyas.

## El momento oportuno

Los dos arbitristas llegan a la corte en el mejor momento y saben sacarle partido. Su proyecto parece tener las características requeridas para satisfacer a los consejeros del rey. En efecto, el previsible retraso de la colección de los primeros millones, votados en abril de 1590, les obliga a buscar fondos. Además, fue difícil la negociación de este servicio de ocho millones<sup>51</sup>: inútil correr el riesgo de otro enfrentamiento con el clero o las ciudades. Precisamente, la «Proposición» aparenta buscar la conciliación. Las creaciones fiscales otrora imaginadas por Oudegherste para costear los erarios se olvidan para siempre. Bastará con la confianza creada por sólidos establecimientos para atraer los primeros fondos. A largo plazo, serán sustituidos los impuestos más nocivos para pobres y mercaderes por los beneficios de los erarios, lo que permitirá reducir las desigualdades sin asustar a los grupos privilegiados. En cuanto a las impli-

<sup>50</sup> Bartolomé Salvador de Solórzano, *Libro de caja y manual de cuentas de mercaderes y otras personas con la declaración dellos* (Madrid, 1590), Madrid, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, 1990, «Aprobación»; Hernández Esteve, «Aspectos organizativos». Sobre la contabilidad en cargo y data y las prácticas de los tesoreros: J.-P. Dedieu, «Le droit des chiffres, ou du bon usage des comptes du receveur», *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989, pp. 701-26.

<sup>51</sup> José Ignacio Fortea Pérez, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II, Cortes de Castilla y León*, 1990. Estudio la negociación de los 8 millones en A. Dubet, «Le servicio de los 8 millones (1588-1590) ou la négociation érigée en principe d'action», *Ibérica*, n.º 11, 1999, pp. 47-65.

caciones más amenazantes de la reforma, se confían a un documento casi secreto (el «Parecer»), viéndose además moderadas por la estricta simetría que caracteriza la administración de los erarios: el rey por una parte, las «ciudades y reinos» por otra, comparten tanto la responsabilidad de las operaciones como los beneficios esperados, y siempre se trata del desempeño del patrimonio del rey y de los reinos. Se añaden a ello invitaciones a la participación de los notables, aunque no se indica si serán regidores o simples vecinos.

## EL ARBITRISTA EN MOVIMIENTO

### Primeros pasos en la corte (julio de 1590)

Valle de la Cerda no aporta únicamente su experiencia en materia de hacienda o su visión global de la Monarquía. También sabe cómo hacerse oír en la corte. En el Escorial cuenta con el apoyo de don Juan de Idiáquez. Desde la creación de la «junta de noche» (1586), que trabaja con el rey sobre las consultas de los Consejos y juntas, ayudándole en su correspondencia, el secretario del Consejo de Estado se entrevista con el rey casi todos los días. Además, se lleva bien con el confesor del rey, fray Diego de Chaves, uno de los hombres más influyentes de la corte, y con la facción del secretario Mateo Vázquez, en la que entra Chaves<sup>52</sup>. El mismo Valle de la Cerda parece tener estrechas relaciones con familiares del potente secretario: el yerno de éste, Jerónimo Gasol, apoya las pretensiones del arbitrista cuando pide un oficio<sup>53</sup>.

En julio de 1590, Valle de la Cerda presenta el proyecto de erarios a fray Diego de Chaves y Pedro Moya de Contreras, Presidente del Consejo de Indias, uno de los clientes de Mateo Vázquez, que también se dice servidor de Idiáquez<sup>54</sup>. El juicio de ambos es favorable, aunque no entienden la técnica financiera. Nótese que sólo les interesan determinados aspectos del proyecto: la desaparición de la usura, la lucha contra las «calamidades» que azotan a España, el fin de la carestía y de las sacas de plata, la posibilidad de obtener más ca-

<sup>52</sup> Sobre Chaves: Carlos Javier de Carlos Morales, «La participación en el gobierno a través de la conciencia regia. Fray Diego de Chaves, O.P., confesor de Felipe II», *I religiosi a corte. Teologia, politica e diplomazia in Antico Regime. Atti del seminario di studi Georgetown University a Villa «Le Balze»*, Fiesole, 20 ottobre 1995, Bulzoni Editore, 1995, pp. 131-57. Sobre clientelas de la corte: José Martínez Millán et alii, apéndice al *Felipe II* de L. Cabrera de Córdoba, Junta de Castilla y León, 1999.

<sup>53</sup> AHN, Consejos, leg. 4 412, n.º 48, consulte du 13/03/1591. Debo la información a Bernardo José García García.

<sup>54</sup> AZ, caja 253, fol. 257, Moya a Idiáquez, 31/07/1590. La caja 243 contiene un cuaderno de correspondencia de Vázquez. Parte de la dicha es la intercambiada con Moya de Contreras y con el rey para obtener el nombramiento de Moya como Presidente del Consejo de Indias y Patriarca de las Indias.

pitales para costear las guerras y el desempeño del patrimonio real. No se menciona el desempeño de las ciudades y reinos, ni la reducción de los impuestos a largo plazo. En suma, se privilegia el interés inmediato del rey, no el proyecto mercantilista.

### **La Junta de más de seis meses o Junta Grande (1591)**

El apoyo de Chaves y Moya de Contreras da nuevo impulso al proyecto. Convencido por ellos, Felipe II adopta su idea de reunir consejeros de varios Consejos (los de Hacienda, Indias, Castilla y Estado), añadiéndoles secretarios. Será la *Junta Grande*, reunida entre febrero y septiembre de 1591. En su relato del episodio, Valle de la Cerda la designa como Junta de más de seis meses<sup>55</sup>: habría sido exclusivamente dedicada a los erarios. La realidad es algo distinta. En un discurso destinado a los miembros de la junta, Felipe II indica que se trata de hallar soluciones a corto plazo («las cosas presentes que tanto urgen») y otras de mayor alcance («trazas de adelante») <sup>56</sup> para «conservar» la Monarquía, preparando su transmisión al heredero. Así, los erarios no son sino uno de los objetos de la Junta.

Ésta podría presentarse como un eficiente complemento de los Consejos, retomando los argumentos de la historia institucional. Pero su composición también refleja el poder adquirido por Mateo Vázquez y los suyos. Será presidida por su protegido, Moya de Contreras. Otros miembros, que se pronunciarán sobre los erarios, forman parte de su clientela. Son Antonio de Guevara, del Consejo de Hacienda, buen conocedor de la banca sevillana, Agustín Álvarez de Toledo, del Consejo de Indias, un letrado aficionado a las cuestiones fiscales, que lleva varios años promoviendo un impuesto «universal» sobre la harina<sup>57</sup>. Juan de Ibarra, secretario del rey, hace de secretario de la Junta Grande, encargándose así del contacto con el monarca y la Junta de noche. Fuera de la Junta Grande, la Junta de noche sigue funcionando, y Chaves se ocupa de las relaciones con Moya de Contreras.

<sup>55</sup> Suele confundirse, de manera equivocada, con la Junta de noche. Santiago Fernandez Conti da indicaciones precisas sobre su creación («La nobleza Cortesana: don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer Conde de Chinchón», *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza Universidad, pp. 247-8). La mayor parte de la documentación que utilizo a continuación fue sacada del IVDJ (envíos 43 y 45) y del Archivo Zabálburu (cajas 133, 141, 145, 243). Se trata de la correspondencia del rey, de Mateo Vázquez, de Jerónimo Gasol, y de las consultas enviadas al rey por la Junta de noche. Las actividades de la Junta Grande van resumidas aquí. No hallé ningún documento directamente producido por dicha junta. *Junta de más de 6 meses: Desempeño*, fol. 3, 7v-9, 21, 99v, 121-131v, 160-60v; *Oposiciones*, fol. 7-7v, 60v, 67-67v, 135.

<sup>56</sup> IVDJ, envío 43, n.º 148 y 149, 18/02/1591 (2 documentos idénticos, n.º 149 anotado por el rey).

<sup>57</sup> Fortea Pérez, *Monarquía y Cortes*, pp. 111 y sigs, y pp. 418-420.

La actividad desarrollada por tan pletórica junta (numerosos miembros divididos en múltiples comisiones) merecería una monografía. Me atendré aquí a lo relacionado con los erarios. Aparentemente clasificado entre las «trazas de adelante», el proyecto de Oudegherste, que el flamenco dio a conocer haciendo circular su manuscrito, se examina a partir de marzo, después de los arbitrios financieros. Una comisión dirigida por Moya de Contreras, en la que habrán entrado Álvarez de Toledo y Guevara, elabora una serie de proposiciones destinadas a facilitar la fundación de erarios y montes de piedad<sup>58</sup>. Su programa coincide, en términos generales, con el de los arbitristas, de cuyos textos se sacan varias expresiones. Sin embargo se introduce una importante novedad al asociar la reforma con el «medio de la harina», del que se esperan unos 4 millones de ducados al año, o sea más que los millones y las alcabalas reunidos. Así, se podrían suprimir los millones, y tal vez las alcabalas. Parece lógica la asociación de las dos medidas, pues ambas tienen como objeto establecer una mínima equidad fiscal reduciendo la contribución de campesinos y mercaderes y elevando la del clero y la nobleza<sup>59</sup>. Por fin, se prevé que los erarios acogerán todo el dinero ocioso, en particular los bienes de difuntos de Indias, que esperan ser recuperados por los herederos, y los depósitos ordenados por la justicia, siendo absorbidas las depositarias por los erarios. Sin embargo, los comisarios se diferencian de Oudegherste y Valle de la Cerda por su pragmatismo: desean empezar por Madrid y Sevilla y suponen implícitamente que la reforma sólo es válida para Castilla, cuando el «Parecer» trataba de toda la Monarquía. También su versión de los erarios es más autoritaria: se suprimirán bancos públicos y cambiadores.

### **La resistencia de los grupos amenazados**

Se sabe que no se pasa del proyecto. ¿Por qué se abandona tan fácilmente una medida que parece suscitar el entusiasmo de la mayor parte de los hombres influyentes en la corte? Se pueden aducir varias razones.

Una de ellas es la resistencia de otros poderes. Se teme el rechazo de las Cortes y el clero. Las reacciones provocadas por las primeras cobranzas de los millones han demostrado una vez más la capacidad de resistencia de los eclesiásticos. En cuanto al medio de la harina susceptible de gravar ante todo a los productores de trigo, la Junta Grande cree imprescindible obtener un breve pon-

<sup>58</sup> Se conserva un resumen que incluye respuestas de M. Vázquez o de la Junta de noche: «Resposta al papel de los comisarios sobre el negocio de los erarios» (AZ, caja 143, n.º 224). No sé si el papel de los comisarios se vio en la Junta Grande o si fue remitido directamente por la comisión al rey, ni a quién iba dirigida la respuesta.

<sup>59</sup> De forma insensible en los erarios: los ahorros de los nobles y el clero alimentarían sus cajas («Proposición», § 35 y 40).

tificio que autorice al clero a pagarlo antes de entablar negociaciones. En tales condiciones, la idea de Valle de la Cerda y Oudegherste de requerir la participación del clero en la financiación de los erarios debió de suscitar reticencias.

En cuanto a las Cortes, acaban de mostrarse poco dispuestas a aceptar un impuesto de duración indefinida y sin condiciones. Algunos miembros de la Junta Grande proponen compromisos: el medio de la harina duraría seis años durante los cuales no se podrían pedir más impuestos, las rentas se dedicarían al desempeño del patrimonio real, operación confiada al Reino. Pero nadie admite que el rey se comprometa a no prolongar el medio y aceptan menos todavía que las mercedes reales se transformen en condiciones. Así definido el medio de la harina, parece inevitable su fracaso ante las Cortes. Pasa igual con los erarios. A la Junta de noche, más cautelosa que la Grande, le parece más aconsejable dirigirse a las ciudades que a las Cortes: puédesse aplazar la negociación relativa a la garantía mancomunada de los erarios por el rey y el Reino, a su igual participación en la financiación o al pago de un fondo de 4 millones de ducados por el Reino, fondo que le sería devuelto al cobrar el medio de la harina. Será más fácil tratar con concejos aislados. Asimismo, sólo se puede ejecutar la supresión de las depositarías negociando con cada uno de los individuos e instituciones perjudicados, pues será forzoso indemnizarlos. Una vez más, tales orientaciones son el resultado de la reciente negociación de los millones: ésta mostró que era imposible imponer la mancomunidad al Reino y los tratos entablados con cada ciudad para definir los medios de pago se revelaron más provechosos.

Constituyen otro grupo de poder los asentistas. En 1591 son más que una amenaza virtual. Agustín Gentil, uno de los genoveses más activos, manda dos críticas del proyecto de erarios al rey (16 y 18 de marzo de 1591)<sup>60</sup>. Aboga en pro del mantenimiento del sistema vigente: lo más viable es obligar a los tesoreros del rey a pagar los juros con puntualidad para restaurar el crédito del monarca. Cabe pensar que el genovés no habla únicamente en su propio nombre. En cambio, resulta más delicado medir el impacto de la oposición de los asentistas sobre las decisiones del entorno real. En efecto, aunque tengamos presunciones, *faltan datos concretos sobre la naturaleza de los vínculos establecidos entre los asentistas y los hombres del rey y sobre la identidad de los implicados*. Sólo sabemos que se rechaza la pretensión de Gentil, que parecía desear que le nombraran oficialmente para poner más reparos al proyecto. Sin embargo, se toma en cuenta la reacción de los banqueros: la Junta de noche prefiere diferir la supresión de los bancos públicos y cambios. Como para las depositarías, se impondrá la negociación individual.

---

<sup>60</sup> BNM, ms 7384, fol. 45-47v.

## La preferencia por el plazo corto

Se puede buscar otra explicación del abandono de los erarios y montes de piedad en la preferencia por soluciones más eficientes a corto plazo. Es significativa la interpretación que hicieron los miembros de la Junta de los erarios. Lo que más les llama la atención es el provecho inmediato: ante todo, la posibilidad de recoger el dinero ocioso de las ciudades para hacer préstamos al rey. Antonio de Guevara incluso propone que los erarios remuneren los depósitos: aunque la operación es moralmente peligrosa, permitiría atraer el ahorro de los particulares<sup>61</sup>. Suscita menor interés la mayor empresa a largo plazo, o sea el desempeño. ¿Se habla de todo el patrimonio o sólo del que corresponde al censo de 4 millones destinado a costear los erarios? ¿Qué pasa con el patrimonio de las «ciudades y reinos»? En cuanto a la creación de una red de erarios en toda la Monarquía, notará Valle de la Cerda en 1593 que es imposible si no se crean más de dos erarios, como propusieron los comisarios.

Las realizaciones efectivas de la Junta Grande confirman la preferencia por el rápido rendimiento. Participa activamente en la puesta en ejecución de un empréstito a las ciudades y los grupos privilegiados. Se olvidan los proyectos de abandono de los asientos debatidos en febrero: al mismo tiempo, seguían negociando los mismos miembros de la Junta con genoveses. En marzo, uno de ellos, Tomás Fiesco, concluye un importante contrato<sup>62</sup>. Interesante negocio para la corona: se rebaja el precio de los asientos y Fiesco no parece trabajar con los grupos financieros más potentes (los Centuriones, Espínoles o Gentiles).

## De los erarios a la Factoría General (1592)

Un año más tarde, el mismo Fiesco propone al rey la creación de una Factoría General. Puede compararse la operación con la emprendida al principiar el reinado: un banquero, el Factor General (aquí, Fiesco) hace operaciones crediticias en nombre del rey (pagos, cambios, transferencias de fondos en la Monarquía, compras destinadas al abasto de los soldados o la armada). Para ello, el monarca le confía parte de sus ingresos, que servirán como garantías o medios de pago, y le autoriza a vender juros. Dicho contrato permite renunciar a los asientos, dejando asimismo de inmovilizar las rentas dedicadas al pago de la deuda. Se supone que la Factoría abarata el crédito al rey, reforzando su eficacia: al hacerse agente del rey (le pagan un salario y ha de rendir cuentas), el Factor aporta su propio crédito y su experiencia, apoyándose en su red de corresponsales privados<sup>63</sup>.

<sup>61</sup> Relato de Valle de la Cerda, 15/02/1596 (IVDJ, envío 33, n.º 75, fol. 12-16).

<sup>62</sup> IVDJ, envío 43, n.º 153, 155, 157, 159, 164 y 167; AGS, CJH, leg. 287, n.º 8, 14, 17.

<sup>63</sup> E. Hernández Esteve, «Las cuentas de Fernán López del Campo, primer factor general de Felipe II para los reinos de España (1556-60). Contribución al estudio de la historia de la contabilidad

Tal operación cumple con uno de los objetivos asignados a los erarios: la constitución de una red crediticia capaz de sustituir a los demasiado codiciosos asentistas, sobre todo para abastecer el ejército y costear las guerras de Francia y Flandes. Lo confirma la reacción hostil de los asentistas, apartados de los negocios durante algunos meses<sup>64</sup>. Pero la institución de la Factoría, aunque no modifica el conjunto de la economía ni las relaciones entre hacienda real y hacienda municipal, también supone una reorganización de la administración real. Poco después de su nombramiento como Factor General (febrero de 1592), Fiesco expone su programa<sup>65</sup>. Varias medidas tienden a mejorar la cobranza de las rentas y la información disponible: en efecto, parte de la demanda de crédito es causada por el contraste entre entradas de dinero irregulares y a menudo retrasadas y gastos militares diarios; los préstamos son tanto más caros cuanto que no se sabe nunca con qué dinero se pagarán. El genovés también exige un estricto control de los empréstitos: así, debería confiarse el examen de todas las consignaciones al Consejo de Hacienda, lo que parece poner en tela de juicio la autonomía de otros organismos, como por ejemplo el Consejo de Guerra. Por fin, resulta imprescindible dar fondos al Factor, pues sólo conservará su crédito y el del rey si paga sus deudas con puntualidad. Nos acercamos a los erarios: en efecto, se prevé la subordinación de la depositaría general de la corte a la Factoría<sup>66</sup>. Los partidarios de esta medida, el Dr Laguna, que encabeza el Consejo de Hacienda y Fiesco, citan sus fuentes: surgió la idea «cuando se trató de los erarios».

### Erarios y Factoría : un fracaso político

El muy relativo éxito de la Factoría permite entender, por contraste, el abandono de los erarios. Se aplican las medidas menos conflictivas. No tiene efecto la idea de permitir que el Factor conozca el estado de todas las cuentas del rey tal vez porque perjudicaba a los contadores. Pasa igual con el principio de un examen de todas las consignaciones por el Consejo de Hacienda. En cuanto a la depositaría, parece preferible no confiarla al Factor para no decepcionar a los candidatos al cargo: más vale que Fiesco afiance al candidato elegido. Una vez más, una de las condiciones del éxito de los proyectos reformadores ante el entorno real es que no amenacen ningún interés corporatista, y más cuando se cree que los grupos amenazados son capaces de defenderse. Se intenta evitar el conflicto. También es revelador el fracaso de la Factoría. A fi-

y de la Hacienda Pública en la España del siglo XVI», *Hacienda Pública española*, 1984, pp. 85-105. Cfr. Dubet, *Le réformateur*, cap. 12-5.

<sup>64</sup> Lapeyre, *Simón Ruíz*, pp. 16 y 77.

<sup>65</sup> «Apuntamientos para beneficio de la factoría» (03/06/1592, IVDJ, envío 45, n.º 462).

<sup>66</sup> «Apuntamientos»; AGS, CJH, leg. 292, exp. 22, doc. 1; IVDJ, envío 43, n.º 35.

nales del año 1592, resultan insuficientes las sumas mandadas a Flandes, donde no se sabe qué hacer con barras no acuñadas. Hay que reconocer la superioridad técnica de los asentistas<sup>67</sup>. Pero es ante todo un fracaso político. Fiesco tuvo que contar con ingresos inciertos y gastos mal dominados porque se negaron a reducir las prerogativas de quienes los controbaban. Parece imposible reformar la administración de la hacienda.

## El arbitrista en la brecha

El aparente abandono de los erarios no convierte a Valle de la Cerda y Oudegherste en testigos impotentes. Si muere el flamenco a las pocas semanas de concluir la Junta Grande, el español sigue en la corte, sin cesar de promover su proyecto. Entre 1591 y la redacción de la versión manuscrita del *Desempeño*, la *Fundación* (1593), halla nuevos partidarios: Conrado Rott o Rotsaxón, Cónsul de la Hansa, tal vez el banquero Juan Ortega de la Torre, tesorero general de la Santa Cruzada, pero también Tomás Fiesco<sup>68</sup>. No se puede reducir este activismo a la ambición del arbitrista. Valle de la Cerda confía en sus posibilidades de éxito. No es inútil su actividad. Sin apoyarlo activamente, el entorno real sigue favorable a su empresa: si después de la Junta Grande no se funda ningún erario, tampoco se decide oficialmente renunciar. Valle de la Cerda sigue contando con apoyos. Idiáquez es su patrón hasta la muerte de Felipe II. Uno de los fieles del rey, don Cristóbal de Moura, indicará más tarde que si él y algunos más se muestran reticentes, el monarca es favorable al proyecto<sup>69</sup>.

Este tácito apoyo viene confirmado por la reacción de uno de los grupos más directamente amenazados por los erarios, los genoveses. En 1593, uno de ellos, Juan Centurión, marqués de Estepa, consigue ser autorizado por el rey a criticar el proyecto por escrito. Valle de la Cerda no se encuentra solo, sino que lo secunda Francisco de Salablanca, Contador Mayor de Cuentas. Nada permite afirmar que Salablanca actúa con mandato real, pero, por lo menos, no le desautorizan. Se publicarán los debates con el *Desempeño*<sup>70</sup>. En 1596, Valle de la Cerda vuelve a tomar la palabra cuando miembros del Consejo de Hacienda imaginan una nueva reforma del crédito, sirviéndole Gasol de intermediario<sup>71</sup>: parece que su suerte depende de lo que queda de la facción del difunto M. Vázquez. Le imponen el silencio la suspensión de pagos decretada algunos meses después y la decisión, tomada en 1597, de negociar con los asentistas en el marco del Medio General.

<sup>67</sup> IVDJ, envío 45, n.º 461; envío 43, n.º 371; Lapeyre, *Simón Ruiz*, pp. 76-78.

<sup>68</sup> *Oposiciones*, fol. 7v y 67.

<sup>69</sup> Moura a Esteban de Ibarra, 26/11/1600, AHN, Estado, libro 76, fol. 358-60.

<sup>70</sup> *Oposiciones* citadas en la n.º 48.

<sup>71</sup> IVDJ, envío 33, n.º 75, fol. 12-16.

Eso coincide con otros desaires. Por cierto, Valle de la Cerda pudo consolidar su posición social. A los pocos meses de volver a Castilla compró un oficio sustituido poco después por el de contador de la Santa Cruzada<sup>72</sup>, y el valor del primer oficio le permitió hacer un buen matrimonio. El concejo del pueblo de su mujer, Móstoles, reconoció su hidalguía (1592) siendo tal vez facilitada la encuesta por hacerse únicamente en Madrid, donde residieron su padre y abuelo y pudo llevar las armas de los Valles y los Alvarados (apellido de su esposa)<sup>73</sup>. Sin embargo, está descontento. En 1595, sigue pidiendo el ansiado título de secretario a Idiáquez y al rey, justificándolo por sus servicios. Se queja de las vejaciones sufridas: le pagan menos que a un contador de la Cruzada que ingresó en el Consejo tras él, acusándolo, por si fuera poco, de traicionar al rey<sup>74</sup>. Por fin, la política desarrollada en Flandes (la cesión del territorio a la infanta Isabel, a 6 de mayo de 1598) contradice los principios que enunciaba en su discurso de 1583.

### Cambio de alianzas

La muerte de Felipe II le permite recuperar la iniciativa en todos los ámbitos. Poco después de las exequias, pone su discurso sobre Flandes al día y lo publica. Se dedican los *Avisos* al nuevo soberano, de quien espera un cambio de política<sup>75</sup>. Al mismo tiempo, renuncia a su patrón Idiáquez, obteniendo la protección del valido de Felipe III, el duque de Lerma. No es necesariamente una traición: la lógica clientelar autoriza a los clientes descontentos a romper un vínculo libremente aceptado. Valle de la Cerda intentará obtener del nuevo monarca lo que no le dio el anterior. Sus primeros pasos son esperanzadores: Lerma le permite demostrar sus talentos de experto de la cifra delante del rey y los cortesanos reunidos en Valencia para las bodas reales<sup>76</sup>. Por fin, el cambio de reinado le permite dar nuevo impulso a los erarios.

### ¿Unos erarios para el Reino?

Ha sido ampliamente estudiada la actividad desarrollada en torno a los erarios a partir de 1599, en base a las Actas de las Cortes<sup>77</sup>. Se sabe que estan-

<sup>72</sup> No pudo beneficiar del oficio de entallador de la ceca de Cuenca por cerrar dicha ceca en el verano de 1591. AHN, Consejos, leg. 4412, n.º 48.

<sup>73</sup> IVDJ, envío 43, n.º 211 (18/07/1591) y 276 (04/03/1592), AZ, caja 186, n.º 18 (21/07/1591); AHN, OO.MM., Calatrava, PC, leg. 2 704, exp. 69; Alcántara, PC, leg. 1558, fol. 19v.

<sup>74</sup> BNM, ms 994, fol. 97-97v; AZ, caja 134, n.º 108.

<sup>75</sup> Dubet, *Le réformateur*, cap. 6.

<sup>76</sup> BNM, ms 994, fol. 103. Sobre la ruptura de vínculos clientelares: Arlette Jouanna, *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*, Paris, Fayard, 1989.

<sup>77</sup> Ruiz Martín, «La banca»; HAMILTON, «Spanish banking schemes».

do reunidas las Cortes<sup>78</sup>, Valle de la Cerda entra en contacto con un procurador de Guadalajara que les transmite su proyecto. A principios del año 1600, se decide publicar el *Desempeño*. Poco después, se hace de la creación de erarios y montes de piedad la octava condición de un nuevo servicio, el de los 18 millones. Durante varios meses, algunos procuradores rompen lanzas en favor del proyecto: permitirá restaurar la verdadera mercancía al reducir los réditos de los juros y los censos, que apartan el dinero de las inversiones productivas, y acabar con los genoveses, cuyos contratos vigentes serán examinados. Si se exceptúa la tonalidad xenófoba, ausente en los discursos de Valle de la Cerda, el arbitrista comparte tales objetivos.

Sin embargo, el proyecto del Reino se opone al del arbitrista en tres aspectos decisivos. Primero, los erarios se destinan esencialmente a Castilla: no se prevé ninguna creación en las Indias ni en la periferia peninsular; en el resto de la Monarquía, Nápoles y una ciudad de Flandes serían las únicas en tener erarios, ya que el rey no puede dejar de mandar fondos. Eso significa que se abandona la idea de una fuerte cohesión entre los mercados del imperio, desarrollada en el *Desempeño* (cap. XXVII). No sorprende dicha orientación, pues coincide con la prioridad dada por el Reino a la defensa de la Península sobre las guerras del norte. La segunda diferencia tiene que ver con la administración de los erarios y montes: se confiará al Reino y a las dieciocho ciudades y villa, y no a los hombres del rey; además, se someterán los empréstitos hechos por el monarca a la aprobación del Reino o, en su ausencia, de las ciudades. Así, se hace de los erarios el complemento de las nuevas atribuciones fiscales y financieras del Reino: éste acaba de obtener, en el contrato firmado con el rey, parte de la jurisdicción sobre la cobranza de los 18 millones, la administración del servicio y el control de los gastos. Se refuerza el poder de los dieciocho concejos al extenderse su jurisdicción (en lo que toca a la cobranza de los millones) a territorios más amplios que sus respectivos distritos. Tales disposiciones tienen poco que ver con lo descrito en el «Parecer» de 1590. La tercera modificación concierne a la función financiera de los erarios: no se pretende desempeñar el patrimonio real (la deuda consolidada asciende a unos 80 millones de ducados en 1600) sino pagar la deuda flotante (7,2 millones). Es considerable el desfase entre este proyecto y lo descrito en el *Desempeño*.

Tales diferencias obligan a interrogarse sobre la coherencia de Valle de la Cerda. Se sabe que no renuncia a sus proyectos imperiales, reafirmados en su dimensión religiosa y militar en los *Avisos*, presentándose su dimensión económica y financiera en el *Desempeño*, donde insiste en la necesidad de fundar erarios en toda la Monarquía, incluso América. No trata del papel dado a las Cortes y los concejos, ateniéndose a la afirmación de la buena voluntad del Reino y su armoniosa colaboración con el rey. ¿Por qué recurrió entonces a los procuradores? Se pueden aducir dos razones. La primera es que toma en cuen-

<sup>78</sup> De diciembre de 1598 a febrero de 1601.

ta el poder de las Cortes: el fracaso de la negociación de un nuevo servicio, a finales del reinado de Felipe II, lo confirma, obligando a Felipe III a convocar nuevas Cortes. Escribe Valle de la Cerda al monarca que no se puede prescindir del Reino y de la «gente popular» que lo constituye<sup>79</sup>. Corolario: el arbitrista es pragmático, aceptando atenerse en un primer momento a la creación de erarios en Castilla e Italia, sin ver en ello ningún obstáculo a la prosecución de la guerra en Flandes. Cree que podrá evolucionar su proyecto. La segunda razón de su decisión es que a pesar de concepciones opuestas de la Monarquía, Valle de la Cerda tiene afinidades con los procuradores más favorables a su proyecto. El más activo de ellos, el burgalés Pedro de Miranda Salón, procede como él de una familia de mercaderes judeoconvertos. Los regidores de Burgos llevan varios años apoyando activamente los proyectos mercantilistas de los reformadores de la beneficencia, y ya imaginaron en 1599 la creación de una red de montes de piedad que cumpliría con algunas de las funciones prestadas a los erarios<sup>80</sup>. En cuanto a don Luis de Aragón, procurador de Guadalajara, que presenta los erarios a las Cortes, no es imposible que tenga relaciones personales con el arbitrista: en efecto, Valle de la Cerda tiene amigos o parientes en Guadalajara<sup>81</sup>. Tales relaciones podrían explicar la defensa de intereses afines, los de los grupos que Cellorigo llamará medianos. Puede que tengan más peso que las construcciones ideológicas, si se permite el anacronismo, cuando se trata de hallar apoyos en la corte.

## El Reino no quiere erarios

No basta el apoyo de las Cortes. Aunque una mayoría de ciudades votan el servicio (1 de enero de 1601) y empieza a cobrarse, no se aplica la octava condición, relativa a los erarios.

Se suele explicar este fracaso por la oposición de los genoveses, asociados a Lerma. La política emprendida por éste, y sobre todo el impulso dado a la creación de bancos públicos dirigidos por genoveses, parece confirmarlo: ¿no pensaba Lerma que el mejor modo de obtener condiciones favorables por parte de los banqueros italianos era conciliarse su amistad<sup>82</sup>? También los procuradores afirman que los genoveses son capaces de resistir sus ataques<sup>83</sup>. Sin

<sup>79</sup> Sin fecha, anterior al 22/02/1601, BNM, ms 12 179, fol. 64-66v.

<sup>80</sup> Me baso en las actas del concejo de Burgos de 1599-1600 (Dubet, *Le réformateur*, pp. 539-45). Sobre las reformas de la beneficencia: M. Cavillac, *Gueux et marchands dans le Guzmán de Alfarache (1599-1604). Roman picaresque et mentalité bourgeoise dans l'Espagne du Siècle d'Or*, Institut d'Etudes Ibériques de l'Université de Bordeaux, Burdeos.

<sup>81</sup> Todas sus hijas se harán monjas allí.

<sup>82</sup> Bernardo José García García, *La Pax Hispanica. Política exterior del Duque de Lerma*, Louvain, Leuven University Press, 1996.

<sup>83</sup> Llegarían hasta el asesinato (ACC, vol. XX, 14/04/1602). J. López de Ugarte (1621) y Hernando de Quiñones, procurador de León (1617), les atribuyen el fracaso de los erarios.

embargo, faltan elementos concretos sobre sus formas de intervención en aquel entonces en las Cortes, en el entorno real, en los Consejos y juntas o en los concejos de las ciudades.

En cualquier caso, lo decisivo no es la oposición de los genoveses sino la indiferencia del Reino. No se puede razonar aquí como si el entorno real fuera un gobierno capaz de imponer sus decisiones al país, explicando el fracaso del gran proyecto mercantilista de Valle de la Cerda por la intromisión de ministros corruptos. En efecto, a quien incumbe aceptar o no la forma de servicio propuesta por los procuradores es a los 18 concejos representados en las Cortes. La negociación ocupa el segundo semestre de 1600. Lo más notable es que, salvo en pocos casos individuales, las posturas relativas a los erarios no determinan el voto del servicio<sup>84</sup>. Salvo pocas excepciones, ni siquiera se menciona la octava condición. Así, Cuenca no trata de ella. En Madrid y Valladolid, lo que está en juego es la partida o la llegada de la corte. En Zamora, los erarios son rechazados tanto por regidores favorables al servicio como por regidores que votan en contra. Éstos temen que los erarios disimulen un impuesto más, temor que habrán compartido otras ciudades. Burgos, una de las pocas ciudades favorables a los erarios, también los separa del voto del impuesto: sólo se habla de ellos después de aceptar el servicio. El resultado es que al terminar las Cortes (febrero de 1601), los procuradores no han recibido ninguna instrucción sobre la forma de establecer erarios, lo que les obliga a incluir en las instrucciones dadas a los diputados del Reino la orden de pedir aclaraciones a las ciudades (21 de febrero). Sin embargo, después de finalizar las Cortes, las ciudades no demuestran mayor interés por los erarios: en 1601, la mayor parte de ellas no contesta la carta de los diputados sobre los erarios, mientras que les escriben largas misivas sobre la cobranza de los millones. Las que contestan anuncian que darán a conocer sus proposiciones cuando se reúnan otras Cortes<sup>85</sup>.

En cierta medida, Sevilla constituye una excepción por haber pesado los erarios en la decisión del grupo más hostil al servicio. El jefe de fila de dicho grupo, el veinticuatro Juan Castellanos de Espinosa, un banquero otrora asociado con asentistas genoveses, se opone a un proyecto que amenaza directamente sus intereses, rechazando también el principio del desempeño real. En este caso se puede afirmar que los intereses de los asentistas contribuyeron al fracaso de los erarios, pero lo hicieron porque contaban con apoyos locales en los medios financieros. En efecto, Castellanos parece haber sido apoyado por muchos de los que, como él y su familia, sacan beneficios de la cobranza de los impuestos municipales y reales. Sin embargo, tal oposición a los erarios no desemboca en la unión con Lerma y sus protegidos de Madrid. Al contrario, el

---

<sup>84</sup> Me baso en la correspondencia entre el rey y las dieciocho ciudades de 1600-1601 (AGS, PR, leg. 85-86) y la documentación municipal (actas de los concejos y correspondencia) de Madrid, Sevilla, Cuenca y Burgos.

<sup>85</sup> Archivo del Congreso de Diputados, leg. 89 (diario de los diputados) y leg. 155, n.º 22 (balance de la actividad de los diputados).

grupo de Castellanos lleva a Sevilla a rechazar el servicio. En cambio, Lerma apoya al depositario de la ciudad, Juan Antonio del Alcazar, cuando éste intenta comprar la perpetuidad de su oficio pues significa la rápida entrega de dinero al rey, lo que supone que actúa como si no se tratara de fundar erarios: así, el valido rechaza la objeción del presidente de Hacienda, que le hace notar que los erarios llevarán a extinguir las depositarías<sup>86</sup>. Se agradece el servicio prestado por el Duque: Luis del Alcazar, hermano de Juan Antonio, vota a favor del servicio. O sea que no le parece paradójico ser directamente amenazado por los erarios y votar a favor de un servicio cuya condición es fundarlos. Como en la mayor parte de las ciudades, la octava condición no determina el voto del servicio.

Así, tanto Lerma como la mayor parte de los regidores actuaron como si no fuera necesario aplicar las condiciones del contrato. Si el primero y sus amigos no tienen ningún interés en la creación de erarios, quienes suspenden la reforma son las ciudades representadas en las Cortes. Después de la sesión de 1598-1601, parece haber dejado de hablar Valle de la Cerda.

## CONCLUSIONES

Los arbitristas Valle de la Cerda y Oudegherste no se contentan con ofrecer las luces de la filosofía a actores políticos metidos en conflictos de poder. Constantemente solicitados, e incluso premiados por sus avisos, participan en la toma de decisión al negociar las modalidades de aplicación de su proyecto. No son excepciones: tanto la Junta Grande de 1591 como las Cortes solicitan otros arbitristas. Al actuar así, los arbitristas no se sitúan por encima de los demás. Valle de la Cerda está en permanente contacto con grupos susceptibles de ayudarle, lo que implica que puede servir intereses particulares, aunque la retórica arbitrista prefiera el bien común. Por fin, es capaz, como su amigo flamenco, de adaptar sus erarios a la demanda. Ya no se trata en 1599 de la administración centralizada descrita en 1590. Esta participación de los arbitristas en la elaboración de la política financiera no sorprende en una administración que Weber calificaría de tradicional. Se entra en ella en base a los servicios de los antepasados o gracias al apoyo de potentes protectores, confundiendo el servicio del rey y el bien público. No se constituyen los Consejos de expertos y la llamada a miembros de otros organismos, que hablarán en su propio nombre, es práctica corriente. El recurso a los arbitristas obedece a idéntica lógica, aunque tengan a veces menos legitimidad social que otros lo que explica el activismo de Valle de la Cerda y tal vez el radicalismo de sus proyectos. Tales prácticas explican que resulte difícil distinguir a los arbitristas de los demás. Se cita a Valle de la Cerda en las historias del arbitrisimo. Pero ¿cómo designar a Agustín

<sup>86</sup> Archivo Municipal de Sevilla, Actas del Concejo, 22/01/1601; AGS, CJH, leg. 399, exp. 1.

Álvarez de Toledo cuando se pronuncia sobre los erarios o el medio de la harina fuera de su Consejo?

No obstante, puede resultar paradójico afirmar que el arbitrista participa en la elaboración de la decisión política, cuando se comprueba por otra parte el reiterado fracaso de su proyecto. ¿Por qué lo escuchan con tanta solicitud, si no hacen nada? Cabe interrogarse sobre la racionalidad de los consejeros de Felipe II y los procuradores de las Cortes de 1598-1601. Conscientes de la amenaza que suponen los erarios para grupos poderosos, saben que tienen pocas posibilidades de éxito. ¿Para qué les sirve el arbitrista?

Constituye una primera explicación de la atención prestada a los arbitristas el desfase que existe entre sus propuestas y las esperanzas de los consejeros y procuradores a quienes se dirigen. En el caso de los erarios, éstos siempre seleccionan los objetivos a corto plazo y las medidas menos conflictivas. Lo que autoriza a pensar que el éxito de los arbitristas está en razón inversa de su originalidad. Tienen tantas más posibilidades de ser oídos y entendidos por quienes detentan el poder cuanto que hablan el mismo lenguaje que éstos. Eso permite entender por qué se acumularon cientos de resúmenes de arbitrios en los archivos del Consejo de Hacienda, llegándose a elaborar reglas de acogida de los mismos<sup>87</sup>. Pasa lo mismo en las Cortes de principios del xvii. François Bayard ha demostrado que el caso español no es original al respecto<sup>88</sup>.

No obstante, dicha explicación no satisface plenamente, precisamente porque el proyecto de Valle de la Cerda va más allá de los expedientes de plazo corto. ¿Por qué perder tiempo oyéndolo y dándole, incluso en 1591, cierta publicidad? ¿Qué ganan los consejeros de Felipe II, y luego el Reino, en la operación, ya que no se instituye ningún erario?

En las dos grandes negociaciones estudiadas aquí sorprende la paradójica actitud de los supuestos defensores de los erarios. Así, la Junta Grande imagina la supresión de los asientos, pero sigue negociando nuevos contratos con asentistas. No habría ninguna contradicción en hacerlo si los primeros proyectos fueran secretos, pero la intervención de Agustín Gentil demuestra que se conocen los tratos de la Junta fuera de ella. Por ello, es lícito pensar que los consejeros de Felipe II intentaron asustar a los asentistas para obligarles a hacer ofertas más interesantes. El procedimiento no es nada atípico: ¿tienen otra función las suspensiones de pagos, durante las cuales se anuncia la revisión de todos los contratos pasados<sup>89</sup>? Tal lógica podría explicar el desarrollo de la Junta Grande: las ofertas de crédito de Fiesco y su propuesta de Factoría General, que presenta las ventajas de los erarios (dinero líquido más barato) sin sus in-

---

<sup>87</sup> Un ejemplo en Alfredo Alvar Ezquerro, «Unas "Reglas Generales para remitir memoriales" del siglo XVI». *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 16, 1995, pp. 47-71.

<sup>88</sup> *Le monde des financiers au XVIIe siècle*, Bibliothèque scientifique Flammarion, Paris, 1988, parte 1.<sup>a</sup>

<sup>89</sup> Cfr. en el caso francés Daniel Dessert, «Finances et société au XVIIe siècle : à propos de la Chambre de Justice de 1661», *Annales ESC*, n.º 4, 1974, p. 847-71.

convenientes (una reforma administrativa onerosa y conflictiva). El examen de los erarios le reporta un beneficio inmediato al rey: al amenazarles con una radical reforma de las prácticas financieras, la Junta Grande obliga a los asentistas a revisar sus precios y entrar en competencia.

Es comparable el desarrollo de las Cortes desde el punto de vista de la negociación. Una primera explicación de la indiferencia de las ciudades podría ser la ausencia de comunicación entre procuradores y concejos: la reticencia de éstos se explicaría por su temor a que los procuradores escapen a su control<sup>90</sup>. Sin embargo, las ciudades no desautorizan a sus mandatarios. El que varias de ellas conserven la posibilidad de volver a hablar de los erarios en las próximas Cortes sugiere otra lectura. Parece como si el proyecto asociado al nombre de Valle de la Cerda se usara para presionar al rey, obligándole a ceder en los puntos que interesan a las ciudades, o sea las cláusulas del servicio relativas a la participación del Reino en la administración de los millones. Eso podría explicar el silencio final de Burgos: el rey acaba de acceder a sus condiciones particulares.

En ambos casos, los erarios son un instrumento de presión sobre el adversario, no una finalidad. En efecto, cada cual reconoce el poder efectivo del otro, pero también su legitimidad, lo que impone tales formas de negociación. No se puede concluir que se instrumentalizan los arbitristas: su flexibilidad y sus bien elegidos silencios demuestran que son tan conscientes como los demás de los obstáculos con que chocarán sus proyectos.

---

<sup>90</sup> Sobre las relaciones entre ciudades y procuradores y la naturaleza de la representación en las Cortes: J. I. Fortea Pérez, «Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla moderna», *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, p. 421-45.